En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas a la proposición de Ley Foral sobre la enseñanza de la religión y sus alternativas, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara número 18, de 27 de septiembre de 2019.

Pamplona, 10 de diciembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Enmienda núm. 1

Formulada por el G.P.

GEROA BAI

Enmienda de adición de un artículo dos, que quedaría redactado de la siguiente manera:

“Que los diversos cambios normativos o legislativos respecto a la asignatura de Religión no supongan para el colectivo de profesores y profesoras de religión navarros con contrato laboral de carácter indefinido, una pérdida de puestos de trabajo ni una merma de los porcentajes de sus contratos. Por lo tanto, que se mantenga la actual plantilla presupuestaria y orgánica de este colectivo desde el momento de implantación de las normas o leyes que afecten a la asignatura”.

Enmienda núm. 2

Formulada por el G.P.

partido socialista de navarra

Enmienda de adición de una disposición adicional, que quedará redactada con el siguiente contenido:

“Disposición adicional única.

Con la finalidad de implantar para el curso académico 2020/2021 lo acordado en el artículo único, se establece un plazo de quince días naturales para modificar las Órdenes Forales 46/2015, de 15 de mayo, y 51/2014, de 2 de junio, ambas del Consejero de Educación, en las que se fijará un número de sesiones mínimo en minutos por área de conocimiento y curso, dejando las horas restantes destinadas, dentro de la autonomía de los centros, a desarrollar sus propios programas autorizados, sus planes de mejora, así como a potenciar las áreas de conocimiento, todo ello contextualizado a la realidad del centro y dirigido, prioritariamente, a la prevención del fracaso escolar. Los centros deberán incluir en el Proyecto Educativo de Centro la forma en la que van a implementar la autonomía de centro así como su justificación. Una vez aprobada dicha modificación, la dirección del centro presentará, en el mínimo plazo posible y en todo caso antes del inicio del curso escolar 2020/2021, la correspondiente solicitud al Director del Servicio competente para tramitar su aprobación”.

Enmienda núm. 3

Formulada por La a.p.f

PODEMOS AHAL DUGU NAVARRA

y por el G.P.

MIXTO IZQUIERDA-EKZERRA

Enmienda de adición de una disposición adicional con el siguiente texto:

“Disposición adicional única.

En el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta ley foral en el Boletín Oficial de Navarra, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra publicará la modificación de la normativa de igual o menor rango relativa al currículo y horario correspondiente a la enseñanza de la Religión y sus alternativas, así como el currículo y horario de la asignatura/área que ocupará el espacio curricular restante en cada una de las etapas educativas.

El Departamento de Educación diseñará el currículo de esta asignatura/materia cuyo objeto será la educación cívica, afectivo-sexual, para la convivencia, la igualdad y la no violencia”.